



ORFIS

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ



LINEAMIENTOS SOBRE LA NO ACEPTACIÓN DE OBSEQUIOS, REGALOS O SIMILARES

POR UNA FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFIABLE, OPORTUNA Y EFICAZ

L.C. Griselda Esperanza Meneces Villasis, Encargada de la Contraloría Interna del Órgano de Fiscalización Superior, con fundamento en los artículos 7, fracción II, 15, 52, 61 y 66, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5, fracción II y 12 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 96 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 21 fracción VIII y X del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establecen que los servidores públicos de los Entes Públicos, deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, con el propósito de tener y mostrar una conducta que entre otras situaciones, fortalezca la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas y a la vez atienda sus necesidades.

Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Veracruz, en sus artículos 7, fracción II y 5, fracción II, respectivamente, se han establecido directrices, entre las que se encuentra aquella que señala para los servidores públicos, el "Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios, regalos de cualquier persona u organización".

Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala las faltas administrativas graves de los servidores públicos, entre las cuales, en el artículo 52 se establece la de "exigir, aceptar, obtener o pretender obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como servidor público, que podría consistir en dinero, valores, bienes, muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado; donaciones, servicios, empleos y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de la que el servidor público o las personas antes referidas formen parte".

Que conforme lo expuesto, los regalos, obsequios y demás beneficios que se prometan, ofrezcan o entreguen, así como aquellos que se exijan, acepten, obtengan o pretendan obtener por parte de los servidores públicos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS), quedan prohibidos, por lo que resulta necesario establecer los criterios que deberá observar dicho personal, a fin de no incurrir en alguna falta administrativa.

Que la Contraloría Interna del ORFIS, atendiendo a la legislación en materia de Responsabilidades Administrativas, es el principal sujeto obligado en atender la prohibición relativa a regalos, obsequios y demás beneficios al que se destinen éstos.

Que el presente instrumento precisa y establece plazos, formalidades y demás situaciones que coadyuven en lo inmediato con el control de la gestión pública para el debido cumplimiento de las normas, valores y principios señalados; en tal razón he tenido a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS SOBRE LA NO ACEPTACIÓN DE OBSEQUIOS, REGALOS O SIMILARES EN EL
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO**

PRIMERO.- De acuerdo al marco jurídico aplicable, a todo servidor público del ORFIS, le está prohibido, con motivo de sus funciones, la aceptación, exigencia u obtención de:

- | | |
|--------------------------------|---|
| ■ Regalos; | ■ Donaciones; |
| ■ Obsequios; | ■ Servicios; |
| ■ Compensaciones; | ■ Empleos; |
| ■ Prestaciones; | ■ Beneficios; |
| ■ Dádivas; | ■ Dinero o Valores; y |
| ■ Provecho o Ventaja Personal; | ■ Bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado. |

Sea en favor de sí mismo o de su cónyuge, concubina o conviviente, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte.

SEGUNDO.- Los regalos, obsequios y demás beneficios relacionados con la prohibición, serán aquellos provenientes directa o indirectamente de personas, en favor de servidores públicos del ORFIS facultados para realizar, o con influencia real o supuesta, sobre la realización de actos que impliquen la obtención o mantenimiento de un beneficio o ventaja para estas personas, particulares o terceros.

TERCERO.- Cuando los regalos, obsequios y demás beneficios provengan de otro servidor público del ORFIS, serán materia de la prohibición y sanción, si con ellos se busca inducir al destinatario para que

efectúe, retrase u omite realizar algún acto de su competencia y generar un beneficio, provecho o ventaja para el remitente o para su cónyuge, concubina o conviviente, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte.

CUARTO.- Los Titulares de las Áreas Administrativas, deberán girar instrucciones a su personal subalterno para **NO** recibir regalos, obsequios o demás beneficios de los señalados en los presentes lineamientos y marco legal aplicable, sin importar el monto, remitente o destinatario.

QUINTO.- En toda área, oficina o escritorio de recepción documental, oficialía de partes o similar deberán difundirse los presentes lineamientos a efecto de prevenir a particulares y personas servidoras públicas sobre la actualización del Cohecho y Soborno como falta administrativa grave y delito.

SEXTO.- En aquellos casos en que por sus condiciones de empaque o entrega por correo certificado o similar, se reciban obsequios, regalos, donativos o beneficios materia de la prohibición, el Servidor Público u homólogo destinatario o titular del área beneficiaria deberá:

- A.** En un plazo no mayor de tres días hábiles a partir de la fecha de recepción, proceder a su devolución mediante oficio con firma autógrafa, señalando la descripción general del objeto o bienes materia del obsequio, la fecha de recepción y el señalamiento de la falta administrativa grave denominada Cohecho y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves denominada Soborno, en la que puede incurrir el remitente y el destinatario, respectivamente.

Una copia electrónica de este oficio con el respectivo acuse de recibo, deberá remitirlo a la Contraloría Interna del ORFIS, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de acuse. Con independencia de

lo anterior, la Contraloría Interna se reserva el derecho de iniciar la investigación y Procedimiento de Responsabilidad Administrativa conducentes;

- B.** En caso de no contar con datos identificativos para la devolución o que ésta sea rechazada o no resulte materialmente posible la entrega, se deberán enviar los regalos, obsequios y demás beneficios mediante oficio a la Contraloría Interna, señalando:
- Datos identificativos del remitente, cuando se tengan;
 - En su caso, una narración de hechos sobre el rechazo o condiciones materiales que imposibilitan la entrega;
 - La relación de vinculación, regulación o supervisión directa o indirecta que se tuvo, tiene o podría tener con el remitente;
 - Una descripción general del objeto o bienes materia del obsequio, en caso de que se trate de varios bienes, se requiere descripción pormenorizada de cada uno de los artículos (Marca, contenido, mililitros o gramos, medidas, etc.), y en caso de obras artísticas y/o literarias, indicar materiales de elaboración, autor, etc.;
 - Fecha en que el servidor público recibió el obsequio, donativo o beneficio; y
 - Cualquier otra consideración que se estime conveniente.

SÉPTIMO.- La Contraloría Interna, tendrá a su cargo el registro, custodia y determinación del destino final de los obsequios, regalos, donativos o beneficios que se remitan en términos del Lineamiento anterior.

OCTAVO.- Los reconocimientos de cualquier naturaleza que otorguen instituciones públicas, académicas o instituciones sin fines de lucro, podrán aceptarse en tanto no impliquen compromiso alguno y no contravengan disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.


NOVENO.- La información relacionada con regalos, obsequios y similares podrá ser utilizada por la Contraloría Interna en términos de sus atribuciones, observando los principios, derechos y obligaciones que establecen las disposiciones jurídicas y administrativas en materia de responsabilidades, anticorrupción, transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, archivos y demás que resulten aplicables.

DÉCIMO.- La vigilancia del cumplimiento de los presentes Lineamientos y de las disposiciones sobre regalos, obsequios y similares de la legislación en materia de Responsabilidades estará a cargo de la Contraloría Interna del ORFIS.

DÉCIMO PRIMERO.- En caso de detectar que un servidor público del ORFIS incurrió en alguna de las faltas administrativas señaladas, se aplicarán las sanciones correspondientes, de conformidad con el marco normativo aplicable en materia de responsabilidades administrativas.

DÉCIMO SEGUNDO.- La interpretación de las presentes disposiciones estará a cargo de la Contraloría Interna del ORFIS.

Dado en la sede oficial del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.


L.C. Griselda Esperanza Menece Villasis
Encargada de la Contraloría Interna del
Órgano de Fiscalización Superior del Estado
Rúbrica.